



Radicación: 11001-02-03-000-2019-02668-00

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

En memorial que antecede el apoderado judicial de Deissy Valbuena solicitó lo siguiente: (i) *«levantar las medidas cautelares y la inscripción de la demanda de las cuotas que [aquella señora] (...) tiene en las sociedades TUNE Y TORTUGUITA LTDA, comunicadas a la Cámara de Comercio de la Dorada y Bogotá»*; y (ii) *«copia de la liquidación de costas con la constancia de ejecutoria»*.

De otro lado, con antelación a la aprobación de las costas liquidadas por la secretaría, el memorialista solicitó que se hiciera efectivo el pago de las mismas con la caución prestada. [fl. 470, Cdno. Principal].

Con fundamento en lo anterior se **dispone:**

PRIMERO. Levántense las medidas cautelares decretadas mediante auto de 18 de diciembre de 2019 [folio 188, Cdno. Principal]. Oficiese.

SEGUNDO. Comoquiera que se encuentra ejecutoriada la decisión aprobatoria de las costas y conforme a la caución prestada obrante a folio 155 Ibídem, por secretaría, requiérase a Seguros del Estado S.A. para que en los precisos términos de ley proceda a consignar a órdenes de esta Corporación la suma correspondiente a las costas aprobadas, remitiéndole copias de las piezas procesales que den cuenta de su imposición, liquidación y aprobación, con las constancias de ejecutoria de las referidas providencias.

TERCERO. A costa del interesado, expídanse las copias solicitadas.

Notifíquese y cúmplase.

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Hilda Gonzalez Neira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A42D92B1E067A03E7561A4DD6E491DAEE319C28B78146CA86EBA23D19620B82E

Documento generado en 2021-12-15